



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

6609

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 DIC. 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 5228 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI - BURECHE SECTOR QUEBRADA PALÍNCA UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 5228 del 01 de octubre de 2024, CORPAMAG otorga un Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., en el cruce del gasoducto Mami - Bureche sector quebrada Palínca ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Expediente No. 6255.

Que mediante radicado No. R20241016010270 de fecha 16 de octubre de 2024, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., solicita aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 5228 del 01 de octubre de 2024.

Que revisado el contenido del acto administrativo, se evidenció que, por error involuntario, en el artículo segundo se hizo mención a una persona jurídica diferente al titular del permiso.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 señala: "Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que el Decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra: "ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA: Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6609

FECHA:

27 DIC 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 5228 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI - BURECHE SECTOR QUEBRADA PALÍNCA UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en la normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir el yerro presentado en la Resolución No 5228 del 01 de octubre de 2024.

Que de conforme a lo anotado se hace necesario de oficio subsanar el error en el que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo segundo de la Resolución No. 5228 del 01 de octubre de 2024, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al PROMIGAS S.A. E.S.P., por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.*

***PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación".*

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5228 del 01 de octubre de 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6609-

FECHA:

27 DIC. 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 5228 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., EN EL CRUCE DEL GASODUCTO MAMI - BURECHE SECTOR QUEBRADA PALÍNCA UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expediente: 6255

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 6609 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@promigas.com>
Fecha 2025-01-07 16:03

 Resolución N° 5228 de 2024.pdf (~14 MB)

Señor@

GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO

Representante Legal

PROMIGAS S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 6609** de fecha 27/12/2024. **Expediente:** 6255.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Corrige el artículo segundo de , indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.20241016010270 de fecha 16/10/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

